ORDENANZA XII - Nº 124

ARTÍCULO 1.- Se promueve una Campaña Gráfica Permanente, orientada a la información de datos de interés para el acompañamiento a personas con consumos problemáticos.

ARTÍCULO 2.- La presente Campaña Gráfica de información tiene por objetivo que los alojamientos temporarios y oficinas de turismo incorporen a sus recepciones, habitaciones o espacios de uso común, folletería con datos de contacto de organismos públicos y organizaciones no gubernamentales que se dediquen al acompañamiento de personas con consumos problemáticos, que como Anexo Único forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3.- La autoridad de aplicación encargada de dar cumplimiento a la presente ordenanza, es designada por el Departamento Ejecutivo Municipal al momento de su reglamentación.

ARTÍCULO 4.- Se faculta al Honorable Concejo Deliberante a celebrar convenios y articulaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas a fin de cumplimentar lo dispuesto por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la correcta implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.